

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Agosto de 1888.)

Seccion cuarta.

Núm. 2716.

Censo de la poblacion de 1887.

JUNTA PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

En el *Boletín oficial* núm. 22, correspondiente al día 28 de Enero de 1887, se publicó, con fecha 25 del mismo, una circular de la oficina de Trabajos Estadísticos de la provincia ordenando la formación de unas *hojas de las poblaciones, grupos y viviendas aisladas* existentes en cada distrito municipal en primero de Marzo de dicho año, que debían servir de punto de partida para los trabajos del censo dando á conocer el número de edificios y el de familias que moraban en ellos y dis-

tinguiendo las que constituían la población urbana de las que formaban la población rural. Este servicio quedó terminado oportunamente; y el conjunto de las hojas remitidas por los Ayuntamientos forman hoy el *Nomenclator provisional de la provincia*, cuya rectificación y conclusión definitiva se va á llevar á cabo ahora, mejorándola con la adición de los datos que presenta el último censo.

A las juntas municipales compete la formación de las nuevas hojas para el Nomenclator y creo innecesario encarecer la importancia del servicio que se confía á sus cuidados, seguro de que han de proceder con el mismo celo y con la inteligencia y actividad que mostraron en los trabajos del Censo; y me limito á recomendar á dichas Corporaciones que se atengan estrictamente, en su ejecución, á las disposiciones siguientes, tomadas, con ligeras modificaciones, de la circular citada de 25 de Enero de 1887.

1.^a Las noticias ó datos que ha de contener la *hoja de las poblaciones, grupos y viviendas aisladas* que constituyen cada Ayuntamiento, han de referirse al día 31 de Diciembre de 1887, en que se hizo el empadronamiento general de los habitantes, como se expresa en el encabezamiento del ejemplar que se remitirá oportunamente por esta Junta provincial.

2.^a Las Juntas municipales esperarán el recibo de dicho ejemplar y el del padron, cuaderno auxiliar y resumen del Censo para proceder á llenar la *hoja*, con arreglo al modelo que se publica á continuacion de esta circular.

3.^a Han de escribirse en la primera casilla de la *hoja* los nombres propios de todos los sitios habitados constante ó temporalmente y los inhabitados que haya en el distrito municipal, formando grupo de dos ó más edificios ó viviendas, con las excepciones, por lo que atañe á esta inscripción nominal, expresadas en la disposicion siguiente.

4.^a No se escribirán los nombres propios de los edificios, viviendas y albergues diseminados, es decir, de los que están aislados sin formar grupos de dos ó más, ni los de los palomares, pajares, bodegas ó cuevas para guardar viuo, chozas de pastores, cobertizos y otras construcciones parecidas que no están destinadas principalmente á servir de vivienda, aun cuando estén agrupadas, debiendo éstas figurar colectivamente en la *hoja* en la forma expresada en los dos últimos renglones del modelo.

5.^a En la primera casilla de la *hoja* se escribirán, pués, los *nombres propios* de la *cabeza ó capitalidad del distrito municipal*, los de los *lugares, aldeas, barrios y caserios anejos*, y los de las *iglesias, monasterios, ermitas, palacios, castillos, torres telegráficas, casas de portazgos, de peones camineros, de la Guardia civil, de recreo, de labor, lagares, paradores, ventas, estaciones y casetas de ferrocarriles, fábricas, molinos, aceñas* y demás, con tal que formen grupo de dos ó más edificios ó albergues, con inoradores ó sin ellos, y estén separados estos grupos constituyendo, por sí solos, cada uno de ellos una nueva entidad de poblacion, por ejemplo un *caserío*. Si alguno de estos grupos secundarios careciese de *nombre propio*, se escribirá el de su dueño ó inquilino, anteponiéndole el genérico respectivo: *Fábrica de D. Antonio Gonzalez, Ribera de D. Pedro Garcia*.

6.^a Se cuidará de ortografiar bien los nombres de las poblaciones y grupos de edificios y viviendas, escribiéndolos tal cual los escriban los naturales del país y marcando los acentos en las sílabas que los necesiten, de

manera que no ofrezca ninguna duda la genuina pronunciacion de aquellos.

7.^a Tambien se cuidará de no omitir los sobrenombres que llevan muchos ayuntamientos, tales como *Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, Cabezón de Valderaduey*.

8.^a Si alguna poblacion ó algun grupo de edificios ó viviendas fuese conocido con más de una denominacion, se escribirá la primera la más comun ú oficial y en seguida las demás, por ejemplo: *Torre de Esgueva ó Torrefombellida; Medina de Rioseco ó Rioseco*.

9.^a Los nombres propios que se usen con artículo lo llevarán pospuesto y entre paréntesis, en esta forma: Campillo (El), Cistérniga (La).

10. Los compuestos de dos sustantivos, ó de sustantivo y adjetivo, ó de otra manera cualquiera, se escribirán en una sola palabra, como *Agusal, Lomoviejo, Montealegre*.

11. Se marcará la cabeza del Ayuntamiento subrayando el nombre de la poblacion que represente la capitalidad, ó sea el de aquella en donde se halla establecida la Casa Consistorial.

12. En la colocacion de los nombres de las poblaciones y grupos ha de guardarse el orden alfabético riguroso; y se hace observar con respecto á esto que la *ch* y la doble *rr* se han de han de considerar como letras distintas de la *c* y de la *z* sencilla, debiendo ir después de éstas.

13. En la *segunda casilla* (clases) se calificarán las poblaciones y grupos de edificios y viviendas cuyos nombres propios se hayan escrito en la primera, definiendo con una sola ó pocas palabras su importancia y naturaleza. Así es que además de los nombres de *ciudad, villa, lugar, aldea, caserío, arrabal, barriada, barrio*, se pondrán los de *fábrica de harinas, molino harinero, aceñas, casas de labranza, casas de recreo, caserío de labor y cualesquiera otros*, segun corresponda al grupo de edificios y viviendas respectivos.

14. No se usarán en esta casilla los nombres genéricos ó apelativos que se refieren al suelo y sus circunscripciones como *heredad, dehesa, pago, término, despoblado*, etc., sino los que califiquen los edificios y viviendas, como se ha dicho en la disposicion anterior;

ni tampoco se empleará aisladamente el calificativo *anejo*, que suele darse á algunos grupos de poblacion, sino los de *lugar*, *aldea*, *caserío*, que son los que verdaderamente los determinan, aún cuando se añadirá aquel adjetivo para expresar la dependencia de estos.

15. Con los dictados de *arrabal*, *barriada* y *barrio* se calificarán tan solo aquellos grupos de edificios y viviendas que estén unidos ó poco distantes del casco de la capital del Ayuntamiento; los grupos más lejanos se llamarán *lugar*, *aldea* ó *caserío* segun les corresponda por su importancia.

16. La distancia á la capital del Ayuntamiento (*tercera casilla dividida en dos*) de los grupos de edificios y viviendas se expresará siempre en kilómetros y metros; y para apreciarla se contará desde los muros ó última casa del pueblo á la entidad de que se trate por la vía ó senda más practicable.

17. Lo mismo se procederá con respecto á los edificios y albergues diseminados por el término municipal, debiendo hacerse la conveniente separacion, según se indica en el modelo, entre aquellos cuya distancia á la cabeza del Ayuntamiento es menor ó igual á la de 1600 metros y los que disten más.

18. Si fuese necesario para expresar las distancias reducir las antiguas medidas á las métrico-decimales, servirán al efecto las equivalencias siguientes:

Vara vale 0,835905 metros

Legua de 6666 2/3 varas vale 5573 metros

19. Para llenar la *casilla cuarta* (dividida en tres) y la *quinta* de la hoja, se distribuirán en dos categorías las construcciones que formen el grupo inscripto con su nombre propio en la primera, constituyendo la una los *edificios* y la otra los *albergues*.

20. Por *edificio* se entenderá toda construccion de fábrica, sea ó no habitable por su naturaleza y tenga ó deje de tener morador; y por *albergue* las viviendas ó abrigos que no sean de fábrica ó que lo sean sólo en parte, cubiertos total ó parcialmente, con cierta solidez y destinados á satisfacer una necesidad de caracter permanente.

21. Se tendrá presente para llenar la expresada cuarta casilla que ha de considerarse como *edificio de un piso* aquel que bajo el techado, cubierta ó tejado no tenga más suelos que el del nivel de la calle ó del campo, sin tomar en cuenta las cuevas ó sótanos.

22. Los pisos que pasen de uno se contarán por el número de solados ó pavimentos

que tenga el edificio, haciendo caso omiso de las torres, torreones y miradores ó atalayas, pero considerando como tales pisos los graneros, cámaras, desvanes y demás sitios destinados á guardar frutos, productos de la industria, aperos ó utensilios, aún cuando no se habiten, con tal que ocupen la parte más extensa de los edificios.

23. Los edificios en construccion se clasificarán como ya concluidos, por el número de pisos, cuando estén bien determinados su caracter y condiciones; lo mismo que los abandonados y ruinosos que tengan cubierta ó abrigo, ó que recuerden alguna gloria histórica ó artística.

24. Los edificios ó construcciones arruinados que estén ya sin cubierta y no recuerden ningun hecho, así como los camposantos, cuando en su recinto no haya alguna capilla ó casa, no se incluirán en la hoja.

25. Se considerarán por el contrario como dos edificios aquellos que siendo por su naturaleza inhabitables, tales como los establecimientos de enseñanza, iglesias, ermitas, etc., tenga una parte destinada á vivienda.

26. En la quinta casilla, *albergues*, ha de expresarse el número de los que aparezcan en cada grupo de poblacion, clasificados como tales con arreglo á lo que ya se ha dicho; y en la sexta el total de los *edificios y albergues* de que se componga la agrupacion inscripta, con su nombre propio, en la primera, ó colectivamente, en los dos últimos renglones de la misma. De esta manera la suma horizontal de los edificios *de uno, de dos y de tres ó más pisos* y de los *albergues* dará en la citada sexta casilla el total de los que compongan ó constituyan cada agrupacion.

27. La última casilla de la hoja (Censo de 31 de Diciembre de 1887) que está dividida en siete, ha de llenarse con los datos del empadronamiento que tuvo lugar en la noche de aquel dia al 1.º de Enero último, á cuyo efecto esta Junta enviará á cada Ayuntamiento el padron, cuaderno auxiliar y un ejemplar del resumen de la poblacion de hecho y de derecho, á medida que vaya aprobando estos documentos.

28. Las Juntas municipales, con dichos documentos á la vista, asignarán á la cabeza ó capitalidad del Ayuntamiento y á los lugares, aldeas, caseríos y otros cualesquiera grupos de edificios, viviendas y albergues anejos ó que dependan de él, el número de cédulas recogidas y la poblacion de hecho y de derecho que á cada uno corresponda segun resulte del Censo.

Valladolid 23 de Agosto de 1888.

El Gobernador Presidente,

Juan B. Avila.

Provincia de A.....
 Partido judicial de B.....
 Ayuntamiento de J.....

Poblaciones, grupos y viviendas aisladas, existentes en este distrito en 31 de Diciembre de 1887, número de edificios de que se componen y población de *hecho* y *derecho* correspondiente á cada una de las entidades, según el Censo de la misma fecha.

ENTIDADES DE POBLACION.		Distancia á la capital del Ayuntamiento.	EDIFICIOS.			Albergues ó sea barracas, cuevas, chozas, etc.	TOTAL de edificios y albergues.	Número de cédulas recogidas.	CENSO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1887.				
NOMBRES.	CLASES.		De un piso.	De dos pisos.	De tres ó más pisos.				DE HECHO.		DE DERECHO.		
		Metros.						Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
D.	Caserío	4	2	»	»	»	2	3	5	8	4	5	9
E.	Caserío	7	1	»	»	17	18	36	34	70	36	38	74
F.	Aldea	5	2	7	»	1	10	16	20	36	21	20	41
G.	Aldea	4	18	21	»	»	39	34	42	76	32	40	72
H.	Aldea	5	8	16	»	»	24	42	45	87	42	45	87
I.	Caserío	4	7	4	»	20	31	66	58	124	64	58	122
J.	Villa (Capital del Ayuntamiento.)	»	38	54	3	»	95	226	210	436	228	214	442
L.	Caserío	4	3	»	»	8	11	18	19	37	18	19	37
M.	Caserío	5	11	»	»	20	31	52	48	100	53	49	102
N.	Aldea	5	11	15	2	30	58	96	94	190	98	96	194
O.	Aldea	6	50	36	4	»	90	120	143	263	122	145	267
P.	Caserío	1	8	13	»	»	21	46	48	94	44	46	90
Edificios y albergues diseminados, cuya distancia á la Capital del Ayuntamiento	No excede de... Excede de...	1	4	2	»	15	21	39	42	81	40	44	84
Totales.			170	169	9	140	488	502	860	1710	857	871	1728

Sello de la Junta municipal del Censo ó del Ayuntamiento.

Fecha y firma del Alcalde Presidente y del Secretario de la Junta municipal del Censo.

NÚM. 2664.

Ayuntamiento constitucional de Olmedo.

Extracto que, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, forma su Secretario de los acuerdos tomados por aquella Corporacion en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1888.

MES DE ENERO.

Día 2.—Extraordinaria.—Se acordó ofrecer gratuitamente á la Excm. Diputacion provincial para que esta hiciera al Gobierno de S. M. los terrenos necesarios para la instalacion de la Escuela experimental de agricultura ya sea en los pinares de estos propios titulados Moago y Cañamon, ó bien en la Dehesa conocida por «La Piconá.»

Se acordaron algunas obras de recomposicion de calles y cañerías de fuentes para continuar dando ocupacion y sostener á la clase obrera.

Se dió cuenta del hundimiento de la entrada y tapiería del cementerio de Calabazas y se acordó que, hasta tanto que el temporal permita reedificarlas se cierre preventivamente para evitar profanaciones y la entrada de animales en aquel sagrado recinto.

Se dió cuenta y fué aprobada la distribucion de fondos municipales del mes de Enero.

Día 6.—Ordinaria.—Sin efecto por no concurrir mayoría.

Día 13.—Ordinaria.—Sin efecto por no concurrir mayoría.

Día 17.—Extraordinaria.—Se admitió la renuncia del Concejal Don Isidoro Rodriguez Serrano por traslado de residencia á Salamanca en cuya Delegacion de Hacienda fué empleado.

Se acordó no mostrarse parte en dos causas que instruye y ofrece el Juzgado de Instruccion sobre corta de pinos y leñas en el pinar Aniago pero sin renunciar á la indemnizacion de daños.

Se aprobó el extracto de los acuerdos, formado por la Secretaría, de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1887.

Día 20.—Ordinaria.—Se declaran en vigor las ordenanzas municipales, y que los

400 ejemplares que de ellas han sido impresos se repartan á las autoridades, funcionarios y dependientes municipales y el resto entre los vecinos que sepan leer para que de todos sean conocidas.

Accediendo á una instancia de Don Eleuterio Molpeceres se acordó se le pongan de manifiesto los acuerdos de 16 y 23 de Diciembre anterior sobre apremio de descubiertos de consumos del último ejercicio.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de estar pagados los descubiertos de consumos del anterior ejercicio, tanto por municipales como para el Tesoro, el Ayuntamiento quedó enterado y conforme.

Se acordó que el sobrante de piedra procedente del derribo de murallas se venda á los vecinos que lo necesiten á dos pesetas el carro.

Día 27.—Ordinaria.—Se substituyó á los Concejales que tienen parentesco dentro del cuarto grado con los mozos alistados, y se hizo el nombramiento de Facultativos para reconocer defectos físicos en los actos de clasificacion y declaracion de soldados y el de tallador.

Se acordó no mostrarse parte en una causa que instruye y ofrece el Juzgado de Instruccion por sustraccion de carbon y descañe de pinos del pinar Corazon pero sin renunciar á la indemnizacion de daños.

Se declararon ultimadas las listas electorales de Compromisarios para Senadores.

Se acordó proceder á la formacion de listas electorales de Concejales, y que una vez terminadas se expongan al público como previene la Ley.

Se comisionó al Sr. Alcalde para presentar en la Administracion de Contribuciones y Rentas los proyectos de nuevas cartillas evaluatorias.

MES DE FEBRERO

Día 3.—Ordinaria.—Se acordó no mostrarse parte en una causa que instruye y ofrece el Juzgado de Instruccion por corta de un pino en pinares de propios sin renunciar á la indemnizacion por daños.

Se aprobó la distribucion de fondos municipales formada por la Secretaría para dicho mes.

Día 10.—Ordinaria.—Se aprobaron las

cuentas municipales de esta villa del año económico de 1886 á 1887.

Se aprobó el presupuesto adicional para el ejercicio de 1887 á 1888.

Se nombró al Concejal Don Cesáreo Sanz Alonso para formar parte de la comision de Hacienda y Presupuestos.

Día 22.—Extraordinaria.—Se notificó al Ayuntamiento y Junta Pericial que precedieron á las actuales, la Real orden del Ministerio de Hacienda denegatoria de la peticion para que se relevara á dichas Corporaciones de la consignacion para seguir el recurso dealzada contra la resolucion dictada por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en la reclamacion de agravio sobre baja de los tipos evaluatorios y exceso de riqueza contributiva, promovida por el propietario Don Diego de Olmedilla, notificacion que fué firmada con las protestas consiguientes por creerse vejados en sus intereses y los de la masa general de contribuyentes.

Día 24.—Ordinaria.—Se declararon ultimadas las listas electorales de Concejales.

Se acordó no mostrarse parte en una causa que instruye y ofrece el Juzgado de Instruccion por hurto de ramera en el pinar Moago y se hizo renuncia de la indemnizacion de daños.

Se acordó hacer la consignacion del peculio particular de las 1798 pesetas en la Tesorería de Hacienda, coste de la comprobacion pericial sobre el terreno, para seguir el recurso de alzada en la reclamacion de agravio sobre baja de la contribucion de Don Diego de Olmedilla, autorizando al Sr. Alcalde para que ya por sí solo ó con la cooperacion de otro contribuyente, lleve á efecto lo acordado y hacer las gestiones que convengan ó aconsejen las circunstancias en el asunto.

Se acordó felicitar y dirigir un voto de gracias al digno y celoso Diputado á Cortes del distrito Excmo. Sr. D. German Gamazo por su actitud noble y patriótica en que está colocado en defensa de los intereses de los contribuyentes.

Día 28.—Extraordinaria.—Para atender á la triste situacion de la clase obrera y menesterosa se acordó repartir una limosna de treinta fanegas de trigo en pan cocido.

Día 29.—Extraordinaria.—Se dió cuenta

por el Sr. Alcalde de haberse hecho la consignacion en la Tesorería de Hacienda para seguir el recurso de alzada en el asunto de contribuciones de Olmedilla, para la cual y hacer las gestiones al efecto necesarias se había asociado al contribuyente Don Eleuterio Molpeceres.

MES DE MARZO

Día 1.º—Extraordinaria.—Se acordó por el Ayuntamiento y vecinos que han contribuido para hacer la consignacion á que hace referencia la sesion anterior, que el sobrante de lo recaudado y lo que pueda recaudarse con tal objeto, se aplique para atender á los gastos que puedan ocasionarse en el recurso que se trata de sostener.

Día 2.—Ordinaria.—Se aprobó la distribucion de fondos municipales formada por la Secretaría para dicho mes.

Día 9.—Ordinaria.—No se trató en ella asunto alguno.

Día 16.—Ordinaria.—Se concedieron derechos de vecindad á Cecilio Serrano, peon caminero de la carretera de Cuellar á Olmedo.

Se comisionó al Secretario para hacer la presentacion de quintos el dia seis de Abril en el juicio de exenciones ante la Comision provincial.

Se acordó dirigir instancia al Ilmo. Señor Director general de Correos para que se conceda subvencion al coche de esta á Valladolid, imponiéndole la obligacion de conducir el correo de Mojados y otro pueblos por el interés que á estos reportaría el servicio.

Se acordó la compra de doce palmas.

Día 23.—Ordinaria.—Se acordó no mostrarse parte en dos causas por corta de árboles en los paseos públicos y sustraccion de productos del pinar Moago que instruye y ofrece el Juzgado de Instruccion.

Se acordó arreglar la escuela de Calabazas.

Se acordó subvenir con quince pesetas del capítulo de Imprevistos para los vecinos de Llano de Olmedo que se les quemaron las casas el dia catorce de Marzo.

Se comisionó al Alcalde y 2.º Teniente para tratar con D. Diego de Olmedilla, sobre la venta ó arriendo del sobrante de aguas de las fuentes del Hontanar para riego de su huerta.

Se acordó que en tiempo oportuno se proce-

da al arriendo de los bodones pertenecientes al municipio para la cria, recría y pesca de tencas.

Se acordó requerir á D. Victoriano Hernandez, para que manifieste lo que haya de cierto sobre la venta por él hecha, según noticias, de fincas afectas con foros á favor de estos Propios, y caso de ser cierto se le obligue á pedir la licencia á este Ayuntamiento como señor del dominio directo y al ingreso de los derechos de decena sobre el valor de la venta.

MES DE ABRIL.

Día 2.—Extraordinaria.—Se acordó por el Ayuntamiento y contribuyentes cubrir consumos en el año económico de 1888 á 1889, por medio de arriendo á venta libre.

Día 6.—Ordinaria.—Se aprobó la distribución de fondos municipales formada por la Secretaría para dicho mes.

Día 20.—Ordinaria.—Se aprobaron las cuentas de obreros y demás gastos empleados en las obras municipales verificadas en el pasado invierno, acordándose su pago.

Se dió cuenta de una instancia del Párroco de San Pedro pidiendo la concesion de un corral del edificio de la Merced para sanear el Templo, y se acordó pasara á la Comision de obras para que informe.

Tambien se acordó que otra instancia del Maestro de Calabazas, pidiendo se consigne en presupuesto una cantidad convencional suprimiendo las retribuciones de los niños, pase á la Comision de presupuestos.

Igualmente se acordó pasar á la misma Comision otra instancia del Maestro de Valviadero, sobre que se consigne en presupuesto una cantidad prudencial para alquiler de su casa habitacion.

Se acordó proceder á la apertura de dos caminos denominados, «Sendero del Abad y de las Cruces.»

La Comision presentó el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1888 á 1889, y se acordó quedara en Secretaría para que le examinaran los Concejales.

Día 27.—Ordinaria.—Se excusó la asistencia del Sr. Alcalde por hallarse en la agonía su señor tío el primer Teniente Alcalde D. Eulogio Sanz Velazquez, y se acordó por la Cor-

poracion suspender la sesion como justo tributo á la cariñosa consideracion y pesar que la causa el estado del digno compañero y buen amigo.

Día 29.—Extraordinaria.—Se dió cuenta del fallecimiento del primer Teniente Alcalde D. Eulogio Sanz Velazquez, y el Ayuntamiento, después de consignar el profundo sentimiento de que se hallan poseidos todos y cada uno de sus individuos por la pérdida del digno compañero y buen amigo, tomó diferentes acuerdos para tributar homenajes de cariñosa consideracion.

MES DE MAYO.

Día 4.—Ordinaria.—Se aprobó la distribución de fondos municipales formada por la Secretaría para dicho mes.

Se señaló el dia veinte del mismo para hacer la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos del ejercicio de 1888 á 1889.

Se señaló el dia diez del referido mes para dar principio al aprovechamiento de pastos de primavera de la dehesa por ganado mayor.

Se acordó interesar al Diputado á Cortes del distrito Excmo. Sr. D. Germán Gamazo á fin de que interponga su influencia para que el Ferrocarril de Calatayud parta desde Medina del Campo cruzando este término, y que la escuela experimental de agricultura se establezca en los terrenos ofrecidos gratuitamente por este Ayuntamiento.

Día 5.—Extraordinaria.—Se acordó por el Ayuntamiento y Junta pericial entablar recurso dealzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda contra la resolucion dictada por la Direccion de Contribuciones en la reclamacion de agravio de D. Diego de Olmedilla, para que sea revocada, ó bien la reforme en el sentido de quedar este señor á las resultas del fallo que recaiga en la reclamacion extraordinaria interpuesta por dichas corporaciones sobre rebaja de los actuales tipos evaluatorios y reforma de las clasificaciones de terrenos; quedando autorizado al Sr. Alcalde para dirigir las instancias y presentarlas en la Delegacion de Hacienda.

Día 11.—Ordinaria.—Se celebró sin que en ella se tratara asunto de ningun género.

Día 18.—Ordinaria.—Sin efecto por no concurrir mayoría.

Día 25.—Ordinaria.—Dió cuenta el Sr. Alcalde de dos cartas del Excmo. Sr. D. German Gamazo referentes al Ferrocarril de Calatayud y escuela experimental, de que el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó instruir expediente de exención de venta de la Dehesa boyal á virtud de lo que dispone la Ley de dicho mes de Mayo.

Se acordó reconstruir las tapias y entrada del Cementerio de Calabazas por administracion, dando comision al Alcalde de Barrio de dicho Arrabal para que las verifique bajo su inspeccion.

Se acordó que la comision de Montes presenciara el reconocimiento y tasacion de daños causados en los pinares Moago y Corazon con motivo de excesos en las entalladuras en los pinos que en ella se resinan denunciados por la Guardia civil.

Se aprobó el presupuesto municipal formado para el ejercicio ordinario de 1888 á 1889.

MES DE JUNIO.

Día 1.º.—Ordinaria.—Se acordó verificar el día 10 de dicho mes el arriendo de la carnicería y matadero en subasta pública bajo el tipo y condiciones que se fijan en pliego separado.

Se aprobó la distribucion de fondos municipales formada por la Secretaría para dicho mes.

Se acordó dirigir instancia á la administracion de Impuestos y Propiedades del Estado para que se apruebe el arriendo de consumos de 1888 á 1889 en la forma que está hecho, puesto que las condiciones 8.ª y 13.ª, antireglamentarias, están aceptadas por el rematante.

Se acordó proceder á la venta de un solar procedente de una casa arruinada en la Plaza de la Picota.

Se acordó celebrar exámenes generales en las escuelas públicas en la segunda quincena de dicho mes.

Se acordó acudir al Director de los Ferrocarriles del Norte para que con el fin de evitar desgracias, disponga la ampliacion de la empalizada de cierre de la estacion hasta el

paso á nivel de la carretera de Medina del Campo á Olmedo.

Día 15.—Ordinaria.—Se acordó citar al rematante de consumos del próximo ejercicio para que, en acta separada, haga constar su conformidad con las condiciones antireglamentarias bajo que se hizo el arriendo, lo cual así se verificó.

A virtud de instancia de la Maestra titular se dispuso que la comision de obras se entere de las que son necesarias para arreglar la casa habitacion de dicha señora, dando luego cuenta para resolver.

Se cedió un corralito del edificio de la Merced en favor de la Iglesia de San Pedro, por no hacer servicio alguno al municipio, y ser conveniente para sanear el referido Templo.

Día 29.—Ordinaria.—Se nombró guarda local permanente del campo á Francisco Conde Madrazo.

En atencion á la crisis por que atraviesa la clase agrícola, se acordó anticipar á los labradores que así lo soliciten trigo del existente en paneras de Propios para atender á la manutencion de los operarios que ocupen en la recoleccion y devolverlo una vez terminada esta.

Se aprobó el blanqueo hecho de orden del señor Alcalde en las tres escuelas públicas y que se pague el importe de la cuenta que de él presenta el Maestro albañil Valeriano Rodríguez.

Olmedo á 31 de Julio de 1888.—El Secretario, Laureano Iscar.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia dió su aprobacion al extracto anterior.

Olmedo 10 de Agosto de 1888.—Laureano Iscar, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Saturio Sanz.

Seccion sexta.

Emilio Alvarado,
OCULISTA.

Anuncia á los enfermos de los ojos que desde el 1.º de Setiembre en adelante, no faltará ni un solo dia de su clínica, establecida en la calle de Alfareros, núm. 1, piso segundo.

(Talon núm. 125.)